

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 203-CENACINTELIGENCIA-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA –CENAC INTELIGENCIA y OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS

El suscrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxxx de Bogotá, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al radiograma HR No 20173155579563 de fecha 11 de noviembre de 2017 y la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con **NIT. 800131292-8**, por una parte, y por la otra **OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.645.482** de **GIRON** residente en la **AV. Carrera 9 # 104A-51** de la ciudad de **Bogotá D.C.** celular **3176815821 Comunicador social y periodista**, con Registro Único Tributario **No. 5.645.482-3** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

- a) Que el día 01 de agosto del año 2018 se suscribió el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 203-CENACINTELIGENCIA-2018** con el objeto de: Prestar los servicios de capacitación al personal de la ESICI, en los CURSOS MILITARES, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES, DIPLOMADOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOMOLOGACIÓN, de los cuales la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “*BG. RICARDO CHARRY SOLANO*” es responsable
- b) Que el valor del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que El plazo de Ejecución será a partir de la suscripción del Contrato, en los meses de FEBRERO, MARZO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2018, previa aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.
- c) Que mediante Resolución 238 del 29 de agosto de 2018 se ordenó modificar parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa para los prestadores de servicios de la CENAC-IMI y sus unidades centralizadas, en el sentido de acoger lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 (...) en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes (...), en el radicado No. 20181291506621 del 13 de agosto de 2018 cuyo asunto es “*comunicación cambio de pago de cotización de aportes a mes vencido de los trabajadores independientes (salud, pensión, ARL)*”, y en el radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto de 2018 con asunto: “*Respuesta retención y pago seguridad social contratistas PS*”
- d) Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

- e) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la **CLAUSULA TERCERA. VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, en el sentido de actualizar la forma y condiciones de pago de acuerdo a la Resolución No. 238 de fecha 29 de agosto de 2018 que soporta el Decreto No. 1273 del 2018, así:

Los pagos se realizarán de acuerdo a disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así:

MES	VALOR
SEPTIEMBRE	\$ 4.000.000,00
SEPTIEMBRE	\$ 4.000.000,00
OCTUBRE	\$ 4.000.000,00
NOVIEMBRE	\$ 4.000.000,00
TOTAL	\$ 16.000.000,00

*Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta **AHORROS No. 034056226 de BBVA**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CENAC-IMI** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.*

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo al régimen al que pertenezca.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo al formato y fechas establecidas.
3. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
4. Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.
5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo al formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato.
6. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL–.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

PATRIA, HONOR, LEALTAD

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Carrera 8 a No. 101 - 33

Conmutador 6004900 Extensión 2060, Fax 6004901



Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá cargar a la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐

El contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC-IMI** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos” y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

PATRIA, HONOR, LEALTAD

“Dios en todas nuestras actuaciones”

Fe en la causa

Carrera 8 a No. 101 - 33

Conmutador 6004900 Extensión 2060, Fax 6004901



Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza, así como lo establecido en el plan No. 001005 de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 203-CENACINTELIGENCIA-2018**, que no hayan sido modificados, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma la presente modificación al contrato **No. 203-CENACINTELIGENCIA-2018**, en Bogotá, el día 10 de septiembre de 2018.

POR EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR

ORDENADOR DEL GASTO,

CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director CENAC-IMI

OMAR ALFREDO PINILLA VARGAS
Cédula de ciudadanía No. 5.645.482 de GIRON

COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

SUPERVISOR,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Asesora Económica y financiera CENAC INTELIGENCIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUBDIRECTOR ESIC y/o quien haga sus veces

COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Asesora Jurídica CENAC INTELIGENCIA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

PATRIA, HONOR, LEALTAD

“Dios en todas nuestras actuaciones”

Fe en la causa

Carrera 8 a No. 101 - 33

Conmutador 6004900 Extensión 2060, Fax 6004901

